



San Andrés, Isla, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00150-00
Demandante	Nelly Matilde Robinson de Romero
Demandado	Digshonal palacio Mosquera
Auto Interlocutorio No.	0343

Verificado lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por **NELLY MATILDE ROBINSON DE ROMERO**, a través de apoderado judicial, contra **DIGSHONAL PALACIO MOSQUERA**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibídem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor **NELLY MATILDE ROBINSON DE ROMERO** contra **DIGSHONAL PALACIO MOSQUERA**, por la suma de **Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos (\$4.800.000.00)** contenidas en el título Valor (Letra de Cambio) anexo a la demanda. Más los intereses de moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día (1) de Noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente al demandado **DIGSHONAL PALACIO MOSQUERA** en la forma establecida en los Arts.291 y 295 del CGP, o conforme lo previsto en el Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, par que conteste y proponga las excepciones pertinentes.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor **JUSTIN JOSEP GORDON SMITH**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.010.210.301 y T.P Nro. 276.300 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez